

la satisfaccion de ello fundandose en la Providencia  
dada por la Superioridad en que la Casa que situada  
se halla a Corregidores esta debia haversele franquado  
luego que acabo su residencia en la que debe darsele Domi-  
cilio como con efecto asi fue, en la qual Inteligencia  
y se le constante a esta ciudad que la referida casa de  
Justicia se hallaba preocupada con las S.<sup>as</sup> Muger e hijas  
del s.<sup>o</sup> Gen.<sup>o</sup> de las Doblas corregidor que fue y aunque  
permanecieron estas S.<sup>as</sup> cumplida la Residencia como  
es notorio por lo crudo del tiempo no pudieron disponer  
su ausencia hasta tanto que mejorase como con efecto fue  
asi, y desocupada que se halló la dha casa se restituyó  
ella Inmediatam.<sup>te</sup> dho Cau.<sup>o</sup> Juez, por lo que espera dho  
S.<sup>o</sup> que esta ciudad se sirva dar la providencia que es conve-  
niente para la satisfaccion a dho S.<sup>o</sup> Alfonso Romero, y asi  
mismo espera su S.<sup>ia</sup> que para evitar dilaciones en la del-  
terminacion cada uno de los cau.<sup>os</sup> capitulares diga su  
sentir en este asunto =

El s.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Nicolas Leonis Dip.<sup>o</sup> es de ventura serite para  
resolber sobre su contenido; y los demas Cavalleros y  
Regidores se conformaron con el Dictamen de dho S.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Nicolas; y visto por la ciudad Acordo se fue teniendo  
presente el orden sobre la Casa de Justicia =

El Señor D.<sup>o</sup> Diego Leonis Diputado del Posito del Pi-  
nades = Dip.<sup>o</sup> que havien dose hallado enfermo a el tiem-  
po que por esta Ciudad se acordo la suspension de lo es-  
preso en la orden el Sr. Marques del campo del  
Villar su fecha a veinte y dos de Mayo proximo  
tanto en el osumpo de Reparar el tigo a los ve-  
rinos del praxio de treinta y dos reales y en el de

Posito

